



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2020 - MPC - A

Celendín 31 de enero de 2020

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.



Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020, el Pleno atendió la Carta N° 007-2020-MPC-GDSYP, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social presenta el Cronograma Oficial del Carnaval, del Distrito de Celendín, Provincia de Celendín, para el año 2020, mismo que tiene como fecha de inicio el 01 de febrero al 01 de marzo de 2020.

Que, considerando que la festividades carnavalesca de la Provincia de Celendín, es considerada como una tradición llena de cultura, donde los barrios del Distrito, entidades públicas y privadas participan oportunamente, en el pregón, concursos de reinas, pasa calles, yunzas, curso carnavalesco, y otras actividades, por lo que la Municipalidad Provincial de Celendín tiene como facultad regular los cronogramas a efectos de que los participantes tomen las previsiones que corresponden.



Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos buenos de las oficinas de Secretaria General, Gerencia Municipal y Asesoría Legal, se emite la presente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL INCIO DE LAS ACTIVIDADES CARNAVALESICAS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CELENDÍN PARA EL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal regula el inicio de las actividades carnavalescas del Distrito de Celendín, Provincia de Celendín,





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

Departamento de Cajamarca, mismo que se desarrollaran entre las fechas del 01 de febrero al 01 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Presente Ordenanza es de estricto cumplimiento en el Distrito de Celendín, por lo que los barrios, instituciones públicas y/o privadas, deben programar sus actividades de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y las demás oficinas que correspondan el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Celendín
ALCALDÍA
Prof. JOSE PRIMITIVO MARÍN ROJAS
ALCALDE

